

CARATULA: '[ACTOR\_1]' C/ '[DEMANDADO\_2]' Y '[DEMANDADO\_1]' S/  
ALIMENTOS

EXPTE. NRO. RO-01241-F-2026

NV

GENERAL ROCA, 7 de agosto de 2026.

Téngase presente el dictamen de la DEMEI.

Atento la propuesta formulada por las partes demandadas (abuelos paternos) en fecha [07/07/2026](#) y la aceptación de fecha [30/07/2026](#) por parte de la actora, homológase con fuerza de sentencia el acuerdo arribado por las partes fijando, en carácter de cuota alimentaria, el 12 % del haber jubilatorio de cada uno de los demandados Sra. [DEMANDADO\_2], DNI [DNI\_DEMANDADO\_2] y el Sr. [DEMANDADO\_1], DNI [DNI\_DEMANDADO\_1], que deberán depositar del 1 al 10 de cada mes, en una cuenta judicial que deberá abrir el alimentante, en la sucursal del Banco Patagonia S.A., a la orden de la suscripta y como perteneciente a estos autos, y sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva una vez que las partes aporten las pruebas pertinentes. **TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.**

Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el art. 9, inc. a de la Ac. 36/2022 STJ.

Líbrese oficio al Banco Patagonia S.A. a los efectos que: 1) procedan a la apertura de una cuenta judicial correspondiente a estas actuaciones; y 2) cumplido, proceda a abonar por ventanilla y otorgue tarjeta de débito a la Sra. [ACTOR\_1], DNI [DNI\_ACTOR\_1], a los fines de que la misma pueda percibir las sumas que sean depositadas en la cuenta judicial abierta a tal efecto, pertenecientes a estos autos en concepto de cuota alimentaria. **Cúmplase por OTIF.**

Hágase saber a la parte que una vez remitido por OTIF la cédula al Banco Patagonia, deberá solicitar turno ante dicha entidad para tramitar la tarjeta de débito.

**Delégase en la Secretaría la ejecución de la presente (Art. 93 del C.P.F.).**

Dra. Carolina Gaete

Jueza de Familia